



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Lima, 24 ABR. 2019

OFICIO N° 140 -2019-EF/68.03

Señora
ROXANA VITA CARDENAS
Gerente Municipal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Av. Arequipa N° 225, distrito de Islay, provincia de Islay, Arequipa
Presente.-

Asunto : Opinión respecto de Obras por Impuestos

Referencia: a) Oficio N° 010-2019-GM/MDI (HR N° 040089-2019)
b) Oficio N° 013-2019-GM/MDI

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita opinión en relación a la aplicación de la penalidad interpuesta al Consorcio Villa El Pescador, conformada por las empresas: Banco de Crédito del Perú – BCP y Terminal Internacional del Sur – TISUR, por la presentación tardía del estudio de impacto ambiental, considerando que el Convenio entre el referido Consorcio y la entidad pública se suscribió antes de la entrada en vigencia de la modificación al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 212-2018-EF.

Al respecto, se precisa lo siguiente:

1. En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30776¹, se facultó al Poder Ejecutivo de legislar diversas materias, entre ellas, el marco legal del mecanismo de Obras por Impuestos, por tal motivo, mediante el Decreto Legislativo N° 1361², se modifican diversos artículos de la Ley N° 29230 y la adecuación del Reglamento de la Ley N° 29230 a las modificaciones de la referida norma.
2. Mediante el Decreto Supremo N° 212-2018-EF³, se modifican diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Final, la adecuación de los Convenios suscritos antes de la entrada en vigencia de la acotada norma al nuevo marco normativo vigente del mecanismo de Obras por Impuestos⁴.
3. Bajo ese contexto, en el caso materia de consulta, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230⁵, las penalidades se generan automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio, **hasta alcanzar el 10% del monto total de inversión de cada obligación**, sin incluir el componente de supervisión.



¹ Ley 30776, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas de infraestructura y servicios.

² Decreto Legislativo N° 1361, Decreto Legislativo que impulsa el financiamiento y ejecución de proyectos mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.

³ Vigente desde el 22 de setiembre del 2018.

⁴ Opinión vertida por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, en el Oficio N° 121-2017-EF/68.01,

⁵ Aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

4. Asimismo, se precisa que por el trato directo⁶ las partes pueden someter cualquier controversia sobre la **ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio** de modo tal que puedan resolver de manera eficiente y eficaz sus controversias durante la ejecución del Convenio, desde el inicio hasta su liquidación.

En ese sentido, considerando lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 212-2018-EF, y siendo que el plazo de vigencia todo Convenio culmina con la cancelación del monto total de inversión mediante el CIPRL, corresponderá que la entidad pública adecue su Convenio al nuevo marco normativo vigente del mecanismo de Obras por Impuestos.



Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GABRIEL DALY TURCKE
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

eap-jml-jvc/GDT

⁶ Artículo 86 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF